



ETIN OFICIAL  
Municipal  
n.º 12.155



## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 284

Jueves 19 de Diciembre

AÑO DE 1946

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 78

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado existente en el término municipal de Campo Lugar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en finca denominada «Los Leones», señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, la citada finca, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de enfermos y colocación de letreros indicadores alrededor de la zona infecta, y las que deben ponerse en práctica, cremación o enterramiento de los animales que mueran, prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa y variolización del ganado sospechoso.

Cáceres, 16 de Diciembre de 1946.  
—El Gobernador Civil accidental, ANTONIO PALAO HERNANDEZ. 4996

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 85

Habiéndose presentado la epizootia de rabia, en el ganado existente en el término municipal de Belvís de Monroy, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Belvís de Monroy, señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, dicho término, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: secuestro de tres perros sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de que circulen perros sin bozal, vacunación obligatoria de los

mismos, secuestro de los gatos y sacrificio de los perros que circulen sin bozal y no estén vacunados.

Cáceres a 16 de Diciembre de 1946.—El Gobernador Civil accidental, ANTONIO PALAO HERNANDEZ. 4998

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 82

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela, en el término municipal de Toril, que fué declarada oficialmente con fecha 25 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de Diciembre de 1946.  
—El Gobernador Civil accidental, ANTONIO PALAO HERNANDEZ. 5000

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular núm. 83

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano, en el término municipal de Miajadas, que fué declarada oficialmente con fecha 25 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de Diciembre de 1946.  
—El Gobernador Civil accidental, ANTONIO PALAO HERNANDEZ. 5003

## Audiencia Territorial

Don Galo M. Barca Solana, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Cáceres.

CERTIFICO: Que en los autos de menor cuantía instados ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Coria, a demanda de don Sixto Barrantes Terrón, contra don Eleuterio Gómez Expósito y otro, se dictó por esta Sala de lo Civil, la siguiente

### SENTENCIA

Cáceres, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

La Sala de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial, integrada por el Ilmo. Sr. Presidente don Adrián Moreno Cuesta y los señores Magistrados don Enrique Moreno Albarrán y don Jacinto Blanco Camarero, han visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía, a que este rollo se contrae dimanantes del Juzgado de Primera Instancia de Coria y seguidos entre partes: de la una como demandante y apelados don Sixto Barrantes Terrón, mayor de edad, casado, propietario, domiciliado en Casas de Don Gómez, representado en esta instancia por el Procurador don José María Campillo Iglesias y dirección del Letrado don José Murillo Iglesias, y de la otra como demandados y apelantes don Eleuterio Gómez Expósito y doña Marciana Gómez Arroyo, mayores de edad, casados, labrador el primero y su sexo la segunda y vecino de Casas de Don Gómez, representados en este Tribunal en turno de oficio por el Procurador don Jesús Grande Navascués y por su designación bajo la dirección del Letrado don Luis Pérez Córdoba, y pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en trece de Octubre del pasado año por el Juez de 1.ª Instancia de Coria, en cuyo fallo estimando la demanda declaró la cesación en la comunidad de pruebas de la casa número 24 de la Plaza Mayor de Casas de Don Gómez, condeno a los demandados a que consientan la división de la misma por peritos que con el carácter de arbitrios o amigables componedores nombren los interesados o el Juzgado en período de ejecución de sentencia adjudicándose a cada comunero la parte proporcional que a su derecho correspondan, dejando libre y a la disposición de la demandante la propiedad exclusiva de la misma y condenándoles, asimismo, al otorgamiento de la correspondiente escritura a favor del actor sin hacer condena de costas.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y

Resultando: Que interpuesto expresado recurso de apelación, admitida que lo fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes, se remitieron los autos a esta Superioridad ante la que se personaron aquéllas en las indicadas representaciones y previa la tramitación legal, se celebró el día doce de los corrientes

la diligencia de vista con el resultado que arroja el acta precedente.

Resultando observadas en ambas instancias los preceptos legales.

Aceptando sustancialmente y en el sentido jurídico que se inspiran los considerandos de la sentencia apelada.

Visto siendo Ponente para este trámite y por el originario el Ilustrísimo señor Presidente de la Sala, don Adrián Moreno Cuesta.

Considerando: Que por sus propios y certeros fundamentos procede la integral confirmación del fallo recurrido, lo que lleva aparejada por ministerio de la Ley la imposición de costas de esta instancia a la parte apelante.

Vistas las disposiciones legales citadas en la sentencia apelada, las invocadas por las partes y demás de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Confirmando, integralmente el dictado en los autos a que este rollo se contrae, con fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco por el Juez de Primera Instancia de Coria, y estimando como estimamos la acción promovida en la demanda originaria de esta litis por don Sixto Barrantes Terrón, contra los demandados don Eleuterio Gómez Expósito y doña Marciana Gómez Arroyo, que debemos declarar y declaramos la casación de la comunidad de propietarios de la casa número 24 de la Plaza Mayor de Casas de Don Gómez, descrita en el hecho primero de aquella demanda, y en su consecuencia debemos condenar y condenamos a los demandados expresados a que consientan la división de la misma por peritos que con el carácter de arbitrios o amigables componedores nombren los interesados o el Juzgado en periodo de ejecución de sentencia, una vez ésta firme, si ellos no lo hicieran, adjudicándose a cada comunero la parte proporcional que a su derecho corresponda, dejando libre y a la disposición del demandante la participación que le sea adjudicada, confiriéndole la propiedad exclusiva de la misma y condenándoles asimismo al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de la finca litigiosa a favor del actor, sin hacer reclamación ni condena para las partes en cuanto a las costas causadas en primera instancia e imponiendo las originadas en esta segunda instancia a los demandados y apelantes.

Firme que sea esta sentencia y previa su publicación en el BOLETIN



OFICIAL de esta provincia en aplicación y a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931 con el oportuno testimonio y orden, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Adrián Moreno. — Enrique Moreno. — Jacinto Blanco. — Rubricados.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Galo M. Barca. —Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda transcrita concuerda a la letra con su original al que me remito, y para que conste y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento a lo acordado, extendiendo la presente que firmo en Cáceres a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Galo M. Barca.

4768

## Delegación de Hacienda

### CLASES PASIVAS

Índice núm. 120

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos, concepto y observaciones.

185 Aurelio Mora Hernández, Retirados.

Índice número 121

17 Constancia Jiménez Gallego, Mesadas.

Julia de Castro Ovejero, Pidiendo datos.

Índice número 122

186 Rosario Barroso Rosado, Retirados.

187 Pedro Moreno González, idem.

188 Ildefonso Morales Fabián, idem.

Cáceres, 13 de Diciembre de 1946. —El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

4961

## Magistratura de Trabajo

### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, por providencia de esta fecha, dictada en los autos número 1099-46, sobre reclamación de salarios, promovidos por el obrero don José Elías Gómez Vivas, contra don Agustín Acedo Caballero y herederos de Carlos de la Peña, se cita y emplaza a los herederos de don Carlos de la Peña, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura (San Pedro, número 8), para asistir al acto de conciliación y juicio en su caso, que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo y 2.º del Decreto de 13 Mayo de 1938, y que habrán de tener lugar en esta Magistratura, el día 16 de Enero y hora de las diez y

media. Advirtiéndosele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de pruebas de que intente valerse, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previniéndole de que si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma a los herederos de don Carlos de la Peña, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado, y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Cáceres a 13 de Diciembre de 1946. —El Secretario, Diego María Silva. —V.º B.º, el Magistrado, Fernando Hernández Gil.

4971

### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, por providencia de esta fecha, dictada en los autos núm. 1.397-46, sobre reclamación de salarios, promovidos por los obreros Manuel Hernández, Fidel Roso, Agustín González, Bonifacio Núñez, Alonso González, Jacinto Corrales, Cornelio Pérez, Gelasio Torres, Clemente Delgado, Isidro Méndez, Vicente Torres, Andrés Rodríguez, Vidal Granado, Román Granado, Quintín Hermoso, Francisco González, Isidro Hernández Vidal Delgado y Argimiro Martín, contra don Hermenegildo Simón Martín, se cita y emplaza a los demandantes ya citados, en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de esta Magistratura (San Pedro, núm. 8), para asistir al acto de conciliación y juicio en su caso, que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo y 2.º del Decreto de 13 Mayo de 1938, y que habrán de tener lugar en esta Magistratura el día veintisiete de Diciembre y hora de las once y media. Advirtiéndoseles que al juicio han de concurrir con todos los medios de pruebas de que intenten valerse, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previniéndoles de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma a los demandantes más arriba aludidos, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Cáceres a 12 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Diego María Silva.—Visto bueno, el Magistrado, Fernando Hernández Gil.

4957

## Delegación de Trabajo

### MONTEPIO DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

Todos los Empresarios de la Construcción, en el plazo de ocho días, a partir de esta fecha, deberán rellenar y presentar en el Sindicato Provincial de la Construcción, a efectos del Montepío, una ficha por duplicado que por aquél le será fa-

cilitada, previniéndoles que la no presentación en el plazo indicado y la falta de exactitud en los datos, serán sancionados conforme a las disposiciones vigentes.

Cáceres, 14 de Diciembre de 1946. —El Delegado, JUAN LEAL.

5019

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

### EDICTO

Industrial.— Presupuesto de 1940

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo; nombres; vecindad, y cuotas, pesetas céntimos

101 Tomasa Maya Jiménez, de Arroyo de la Luz, 17'52 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, el presente edicto insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 13 de Diciembre de 1946.—Por el Recaudador provincial, el Auxiliar Recaudador, Fermín Pérez.

4956

## Juzgados

### CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el n.º 105 del año actual, sobre hurto de caballería, propiedad de Joaquín Lozano Almaraz, vecino de Moraleja, ruego a las autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así

como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en el aludido delito, estas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Una yegua, capa castaña oscura, de 9 a 10 años, más de la marca, desherrada de las cuatro extremidades, cicatriz en anca derecha, asegurada en la Sociedad Municipal, con hierro el Aguila.

Dado en Coria a 4 de Diciembre de 1946.—El Juez, Miguel Vegas.—El Secretario, Felipe J. Carranza.

4803

### TRUJILLO

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una burra negra, un poco cana, desherrada, de 12 a 14 años; una burra rucia, un poco sentida del espinazo, herrada de las manos, de 10 a 12 años; una burra herrada de las manos, señas una Y. en el anca derecha, de 6 años, con cara rucia frente blanca; un burro rucio, con una estrella en la frente, entero desherrado de 2 años; una burra parda, de 5 a 6 años, desherrada, con un lunar blanco en los costillares, sin ninguna otra seña, sustraídas la noche del 14 al 15 de Noviembre último, de unas cuerdas del pueblo de Santa Ana, de la propiedad de Julián Trinidad Avilés, Alfonso Mena Mena, Constantino Mena Avila y Fernando Donaire Rivera, poniéndolos caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado, juntamente la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición.

Por tenerlo así acordado en el sumario n.º 94 del corriente año, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo, 5 de Diciembre de 1946.—Benedicto Hernández.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

4879

### MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una cerda, de 9 a 10 meses, con peso de tres y media a cuatro arrobas, pelada, con la oreja derecha boca de lagarto y la izquierda orejisana, que de la propiedad de Diego Moreno Ramos, fué hurtada la noche del 3 de Octubre último, de un corral en el pueblo de Torremocha, procediendo a la detención del autor o autores y de la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición. Así se acordó en el sumario n.º 92 de este año, que por tal hecho instruyo.

Dado en Montánchez, 7 de Diciembre de 1946.—Celestino Galán.—El Secretario, P. H., M. Lozano.

4891

### LOGROSAN

#### Edicto

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de la villa y partido de Logrosán.

Por el presente ruego y encargo a las autoridades y Agentes de la Poli-



# Jefatura de Obras Públicas

RELACION de los permisos de conducir de las distintas clases, expedidos por esta Jefatura durante el mes de SEPTIEMBRE, según figuran en los libros registros originales, y que se remite a la Dirección General de Obras Públicas, en cumplimiento de lo prescrito en el apartado 2.º de la Orden de 21 de Abril de 1931 (\*Gaceta del 25\*).

Número	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTOS				Provincia
				del padre	de la madre	Día	Mes	Año	Lugar	
3536	1.ª	Rubio-Germán M.	Manuel	Juan	Lorenza	24	Mayo	1922	Cáceres	Cáceres.
3537	2.ª	Marcos Nebreda	Teodoro	Modesto	Petra	22	Marzo	1914	Navalmoral	Idem.
3538	1.ª	Fernández Arenas	Santiago	Santiago	Filomena	21	Mayo	1917	Barruela de Santillana	Palencia.
3539	2.ª	Cisneros Montemayor	Antonio	Enrique	Teresa	5	Marzo	1919	Alcántara	Cáceres.
3540	2.ª	Fernández Martín	Adolfo	Dionisio	Rosalina	28	Septbre.	1909	Casas de Millán	Idem.
3541	2.ª	Muñoz Cepeda	Ramón	Juan	Gloria	30	Septbre.	1921	Jerte	Idem.

Cáceres, 5 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Ildelfonso Moreno.

3752

RELACION de transferencias de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de SEPTIEMBRE de 1946.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Núm. de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Ford	CC-2861	Anastasio Hernández	A. de la Vera	Ezequiel Pérez Trancón	Cuacos.
Austín	SE-14788	Juan Herrera	Córdoba	Antonio Cerdani Antúnez	Cáceres.
Chevrolet	AV-447	Diego Roper	Logrosán	Fermín Peña Lozano	
Ford	CC-1123	Juan Sanz y M.ª Villarroel	Trujillo	Francisco Delgado Borrega	Trujillo.
Ford	SA-2386	Ezequiel Pérez	Cuacos	Anastasio Hernández Trancón	Aldeanueva de la Vera.
Chevrolet	AV-690	María Durán	Casas Castañar	Miguel Curtos Curtos	Plasencia.
Ford	S-2141	Carlos Pombo	Santander	Luisa M.ª Narváez Macías	Cáceres.
Blitz	CA-4053	Mateos García	Casatejada	Vicente Rincón Avila	Navalmoral.
Chevrolet	AV-883	Ladislao Cruz	Tornavacas	Benedicto Izquierdo Conde	Tornavacas.
Chevrolet	AV-764	José Avila	Almoharín	Germán Manuel Rubio	Cáceres.
Ford	SE-1513	María D. González	C. Miravete	Guillermo Sánchez Fuentes	Navalmoral.
Oakland	CC-786	Pedro González	Cáceres	Fidel Carrero Pajares	Arroyo de la Luz.
Internacional	CC-3078	Santiago García	Plasencia	Germán Panadero	Mohedas.
Ford	M-33633	Por herencia		Fernando Quiros Castellano	Cáceres.
Ford	M-33633	Fernando Quiros	Cáceres	Marcelino Sánchez Estevez	Idem.
Ford	CC-3169	Julián Olgado y G. Petisco	Idem	Germán Petisco Hernández	Idem.
Erskine	CC-2103	Nicasio Cordero	Navas Madroño	Carmen Casillas	Idem.
Opel	CC-2988	Pedro Sánchez	Jaraiz	Félix Bergas Muñoz	Jaraiz.
Chevrolet	CC-2503	Elena Gil	Trujillo	Luis Pérez Alve Artaloytia	Trujillo.
Ford	C-5681	Francisco Fernández	Madrid	M.ª de los A. Vila Bru	Cáceres.
Citroen	H-1124	Francisco Serrano	Navalmoral	José González García	Navalmoral.
Opel	CC-2402	Felipe Gil	Garrovillas	Santiago Fernández Arenas	Cáceres.
Packard	M-66614	José M.ª de la Portilla	Madrid	Juan Castillo Trenado	Guadalupe.
De Soto	M-45546	Por herencia		Blanca Bonilla	Brozas.
Diamond	M-53850	Francisca Martín	Plasencia	Enrique Peña Hernández	Plasencia.
Opel	LE-3 60	Marcos D. Talaván	Idem	Víctor López Tovar	Jaraiz.

Cáceres, 5 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Ildelfonso Moreno.

3750

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres durante el mes de Septiembre de 1946.

Núm. de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR		HP.	Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
			Marca	Número Chd								
3203	3.ª	4	Ford	BB-181 1361319	8 25	Cam.	3	3000	3000	Elías Asensio Fernández	Villar del Pedroso.	

Cáceres, 5 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Ildelfonso Moreno.

3751

cía Judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se expresará y detención del autor o autores del robo de la misma, o personas en cuyo poder se encuentre que no acrediten su legítima adquisición, la que fué sustraída el 28 de Octubre último, de un establo al sitio denominado Establos de Torre del término municipal de Madrigalejo, propiedad de Antolín Sierra Galán. Sumario n.º 103 de 1946, por robo.

Reseña de la caballería  
Yegua de unos 10 años, castaña

clara, más de la marca, hierro en nalga izquierda en forma de herradura, con estrella en la frente, herradura de las manos, preñada.

Dado en Logrosán, 7 de Diciembre de 1946.—Santiago S. Castillo.—El Secretario Judicial, Manuel Peña. 4901

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente se cita, llama y

emplaza al procesado César Sánchez de Gregorio, soltero, mayor de edad, vecino de Trujillo, con domicilio en la calle de García de Paredes, n.º 20, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, el que habrá de comparecer en el plazo de 10 días ante el Juzgado, para ser reducido a prisión, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles y militares y dependientes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de mencionado sujeto, po-

niéndole caso de ser habido en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario seguido en este Juzgado con el n.º 86 del corriente año, por el delito de estafa.

Dado en Navalmoral de la Mata, a 11 de Diciembre de 1946.—Vidal Morales.—El Secretario, Florencio Sánchez.

4928



## HERVAS

Don Carlos Sánchez Patrón, Juez Comarcal de esta villa de Hervás, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Raimundo Huertas de los Santos, hijo de Tomás y de Benita, soltero, operador de cine, de 45 a 50 años, natural de Almendraejo, vecino de Campillo de la Jara, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados al siguiente, al en que esta requisitoria se inserte en los Boletines Oficiales del Estado, en el de la provincia de Cáceres, Badajoz y Toledo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión en el depósito municipal de esta villa, y notificándole el auto de prisión; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca del expresado procesado y en el caso de ser habido sea puesto a mi disposición en el depósito municipal de esta villa, en méritos de la causa que en su contra instruyo con el n.º 43, de 1945, por el delito de hurto.

Hervás, 7 de Diciembre de 1946.—Carlos Sánchez.—El Secretario, Jacinto Aguilar.

4931

## NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y dependientes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un cerdo, sustraído en la noche del 8 al 9 del actual, de una cuadra existente en los Extramuros del Barrio de «La Peligrosa» de este término, propiedad de Alfonso Bravo Castro, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia, cuyo cerdo tiene un peso aproximado de 5 a 6 arrobas; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con el n.º 103 de los del corriente año.

Dado en Navalmoral de la Mata a 10 de Diciembre de 1946.—Vidal Morales.—El Secretario, Florencio Sánchez.

4932

## Alcaldías

## CABRERO

## Edicto

Aprobadas por esta Corporación, en sesión ordinaria del día 30 del pasado mes de Noviembre las Ordenanzas que han de servir de base para la exacción de los arbitrios municipales en el próximo año de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo, serán atendidas las reclamaciones que contra ellas se presenten; en armonía a los dispuesto en el artículo 269 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Cabrero a 5 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, C. Martín.

4880

## HERGUIJUELA

## Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio queda expuesto al público en esta Secretaría en unión de las Ordenanzas de exacciones de ingresos, conforme determinan los artículos 227 y 269 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales a fin de que durante el plazo de 15 días puedan ser examinados y presentarse en su caso las reclamaciones a que haya lugar.

Herguijuela, 7 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Lesme García.

4887

## CASAS DEL MONTE

## Anuncio

Formadas y aprobadas las Ordenanzas Fiscales que han de regir en este Ayuntamiento durante los ejercicios de 1947 y 1948, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, pasado el cual no atenderá ninguna por justa que sea.

Casas del Monte a 10 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Marcial García.

4903

## CASAS DEL MONTE

## Anuncio

Formado el proyecto del Presupuesto Municipal Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1947, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 25 de Enero de 1946, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Casas del Monte a 10 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Marcial García.

4904

## GARROVILLAS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario de Ingresos y Gastos que hábra de regir en el próximo año 1947, se expone al público en la Intervención Municipal durante quince días, pudiendo interponerse reclamaciones contra el mismo, ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en el plazo de otros quince a contar desde el que termine su exposición conforme el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Garrovillas a 7 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Urbano Breña.

4907

## GRIMALDO

## Presupuesto Ordinario

Formado el proyecto de Presupuesto Ordinario de este Municipio para el año de 1947, a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 25 de Enero de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y su examen por quienes lo estimen convenientes.

Grimaldo a 10 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Dativo Pérez.

4980

## HUELAGA

## Anuncio

Habiendo sido formado el Presupuesto Municipal Ordinario para el año de 1947, se expone al público desagravio por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, para que pueda ser examinado por quien se crea interesado en ello y formular las reclamaciones que crea justa y con arreglo a Ley de 25 de Enero último de Haciendas Locales.

Huelaga a 14 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Ismael Frade.

4983

## GUADALUPE

## Edicto

Aprobado por esta Corporación Municipal de mi Presidencia, en el expediente formado por Secretaría Intervención, sobre transferencia de créditos de unos a otros capítulos del Presupuesto Municipal Ordinario, formado para el ejercicio actual, el mismo se halla expuesto al público por un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinado por cuantos vecinos lo desearan y oír las reclamaciones al mismo correspondientes.

Guadalupe a 13 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, C. López Cordero.

4985

## ROBLEDILLO

## Anuncio

Formado el proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio del año 1947, queda expuesto al público por el plazo de ocho días. Durante dicho plazo y los otros ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Robledillo de Trujillo a 12 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, José Díaz.

4986

## ROBLEDILLO DE LA VERA

## Edicto

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924.

Robledillo de la Vera a 12 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Manuel Castaño.

4987

## GUIJO DE GRANADILLA

## Edicto

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales, de 25 de Enero de este año, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, el Presupuesto Municipal Ordinario formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1947, a los efectos de reclamaciones.

Guijo de Granadilla a 12 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Camilo Lorenzo.

4988

## ALMARAZ

Formadas y aprobadas las Ordenanzas Fiscales que han de regir en este Ayuntamiento para todos los arbitrios e impuestos incluidos en el presupuesto municipal y que han de regir en los años 1947 y 1948, quedan expuestas al público por término de quince días, para que puedan ser reclamadas.

Almaraz a 11 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, V. Sánchez.

4909

## ALMARAZ

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1947, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Almaraz a 11 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, V. Sánchez.

4910

## CORIA

## Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles el Presupuesto Municipal Ordinario y Ordenanzas de Exacciones Municipales, formado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1947, a los efectos de la presentación de reclamaciones.

Coria a 11 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Francisco Lomo.

4916

## GUIJO DE CORIA

Presupuesto Municipal Ordinario para 1947

Definitivamente aprobado por la Comisión Gestora municipal el Presupuesto municipal ordinario para 1947, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, podrán examinarlo en esta Secretaría todos los vecinos e interesados y presentar reclamaciones.

Guijo de Coria a 11 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Teodoro Sánchez.

4917

## GUIJO DE CORIA

## Anuncio

Aprobadas por esta Corporación Municipal las Ordenanzas por las que se han de regir los distintos arbitrios consignados en el Presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestas al público por término de quince días hábiles, con el fin de oír reclamaciones.

Guijo de Coria a 11 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Teodoro Sánchez.

4918

## CABAÑAS DEL CASTILLO

## Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, hace saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de mi Presidencia, con fecha 2 del actual, el Presupuesto Municipal ordinario, que ha de regir en el año de 1947, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, y en los cuales podrá presentarse reclamación del mismo por los contribuyentes o persona interesada, de conformidad con el artículo 229 y concordantes del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cabañas del Castillo a 6 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Domingo Martín.

4912